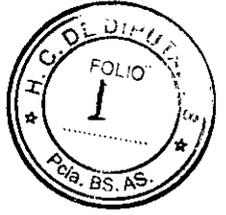




EXPTE. D- 1927

112-13



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial se dirija al Poder Ejecutivo Nacional, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para que dicte la correspondiente norma limitando y dando marco en igualdad de condiciones para con el resto de los contribuyentes a la compra de divisa extranjera realizada por todo funcionario que viaje al exterior estableciendo la obligatoriedad de informar previamente sobre el motivo y objetivo del viaje y de la correspondiente rendición de cuentas a su retorno al país.

ALDO LUIS MENSÍ
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Han sido innumerables, y a veces hasta inentendibles y en la mayoría de los casos de cumplimiento imposible, las Resoluciones dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos con respecto a la adquisición de moneda extranjera por parte de los ciudadanos/contribuyentes particulares y a la restricción de su compra con motivo de viajes al exterior.

Este hecho, sin lugar a dudas, ha confundido el mercado cambiario, turístico, inmobiliario y la franja de ahorro personal, encontrándose la medida al límite de la violación de derechos consagrados por la Constitución Nacional.

Una tras otra se han sucedido las Resoluciones de la AFIP en la materia que nos ocupa y cada vez el panorama es más oscuro.

Lo único claro de estas medidas es que han reactivado el circuito ilegal de transacciones de divisas como única salida para responder a compromisos y necesidades, en muchos casos, ya asumidas.

Al momento de la redacción del presente proyecto, el dólar oficial se cotizó a 4,60 pesos, mientras que en el mercado informal alcanzó 6,70 pesos. Quienes no estén autorizados a la compra de divisa extranjera, en particular dólares estadounidenses, y tienen obligaciones que cumplir, deben recurrir al mercado ilegal como única solución a su problema.

Pese a los anuncios, ni la cancelación de créditos tomados en dólares, ni el extremo de la necesidad que tienen aquellos propios becarios del Estado Nacional en el extranjero, dan sustento suficiente para la AFIP para comprar la divisa estadounidense. Con solo contactarse con los becarios del CONICET y preguntar cual



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



es la mecánica para la adquisición de moneda extranjera quedara mas a la vista lo engorroso de las nuevas medidas.

El grado de incertidumbre en esta materia va creciendo y es insospechado el final de este tipo de medidas restrictivas.

Ahora se acaba de ampliar la restricción a la venta de dólares, al establecer que las personas que viajen al exterior solo podrán comprar las divisas correspondientes al país de destino, según una resolución publicada en el Boletín Oficial.

De acuerdo a la norma de la autoridad fiscal federal (AFIP), solo se venderá a los argentinos que se dispongan a viajar al exterior "la moneda de curso legal o de uso corriente" en el lugar de destino.

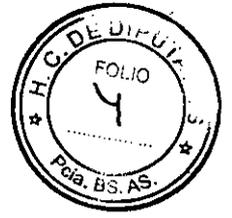
La resolución oficializa más trabas para la compra de la divisa estadounidense para quienes viajan al exterior, que es la única operación cambiaria minorista autorizada tras las prohibiciones de comprar dólares para ahorrar, realizar operaciones inmobiliarias o comprar otros bienes.

La norma también formaliza que, antes de autorizar cualquier operación cambiaria para viajes al exterior, la AFIP chequeará con las compañías de transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre o el operador turístico que los datos que dio el interesado en comprar divisas son ciertos.

Esta última disposición está relacionada con las denuncias hechas por la autoridad fiscal sobre una gran cantidad de personas que en los últimos meses aseguraron que compraban dólares para viajar, pero finalmente nunca salieron del país.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Lo que ninguna de esas Resoluciones prevé es la activación de esos mismos controles y restricciones para los funcionarios públicos que viajan al exterior.

Si como dijimos en párrafo anterior, los propios becarios del Estado Nacional no pueden lograr adquirir moneda extranjera para cumplir con los objetivos que se les impone oficialmente, siendo innumerables las anécdotas/historias sobre ello, con la debida razón las restricciones deben alcanzar también, y en forma mucho mas estricta que para los particulares, a los funcionarios públicos que viajen al exterior.

Se sugiere en ese sentido que aquel funcionario que , por su trabajo o función deba trasladarse al exterior y –necesariamente deba comprar divisa extranjera, deberá presentar un pormenorizado detalle de los motivos del viaje, objetivo a cumplir, tiempo de estadía, restricción a los gastos hechos con sus tarjetas de crédito, tanto personal como oficial, de existir. También se impondrá al funcionario en cuestión, que a su regreso al país, rinda pormenorizadas cuentas y detalle de todos y cada uno de los gastos hechos y un informe sobre el resultado del viaje.

Si la intención del Gobierno Nacional con estas medidas es la de “cuidar” las reservas para afrontar obligaciones a futuro y cuidar la estabilidad de nuestra moneda, es su obligación “comenzar por casa”. Se deben cuidar primero las finanzas públicas y el gasto hecho por quienes son sus funcionarios.

No dudo que el Poder Ejecutivo Nacional sabrá escuchar esta sugerencia y dictará –sin más- la normativa que reglamente el gasto de los funcionarios en el exterior, cualquiera sea su calidad o jerarquía.

ALDO LUIS MENSÍ
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.